

I.R.P.F.; Año contraído: 1986; N° liquidación: 82 008700046 1T; Importe principal: 15.323,-

MUNICIPIO: LOS HERREROS

Contribuyente: Muro Ruiz, Juan José; DNI/CIF: 16.547.299; Domicilio: C/ Roltonda, 23-3°; Concepto: Vigilancia y Control Obras Públicas; Año contraído: 1989; N° liquidación: 59 122419700 OD; Importe principal: 16.800,-

**GENERALIDAD VALENCIANA
Consejería de Industria, Comercio y Turismo**

Notificación de la Resolución

V.B.265

De conformidad con el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 20 y sgtes. de la Ley 1/1989, de 2 de Marzo, por la que se establece el régimen de inspección y procedimiento en materia de disciplina turística, adjunto se remite copia de la Resolución recaída en el expediente sancionador número 49/90 incoado e instruido por este Servicio Territorial de Turismo de Valencia.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, en el plazo de 15 días siguientes a la recepción de la presente notificación ante el Hble. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 y sgtes. de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Deberá hacer efectiva la sanción si ha recibido la notificación entre los días 1 y 15, hasta el día 5 del mes siguiente o hábil posterior; y si la ha recibido entre los días 16 y 31, hasta el día 20 o hábil posterior; (art. 20 del Rgto. Gral. de Recaudación según la redacción dada por el Real Decreto 338/87, de 15 de Marzo), mediante ingreso en cualquier oficina de la Caja de Ahorros de Valencia, Cta.Cte. n° 3101090877, indicando claramente el número de expediente que figura en el margen superior izquierdo de este impreso y el nombre del titular del establecimiento sancionado. Caso de no hacer efectiva la sanción en los plazos indicados, se procederá a su cobro por la vía de apremio (art. 104 y 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 60 del Rgto. General de Recaudación).

Valencia, 20 de Febrero de 1991.— La Secretaria, Rosa Mª Sánchez Daguerre.

RESOLUCION

Visto el expediente sancionador n° 49/90, incoado e instruido por este Servicio Territorial de Turismo, seguido contra D. Pedro Abellán García, con domicilio en C/ San Andrés, 7, de Calahorra (La Rioja), como titular del establecimiento itinerante Mesón Don Yo, sito temporalmente en la Feria de Valencia, por presuntas infracciones a la normativa urbanística.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.— El expediente sancionador se incoó en fecha 6-2-1990, como consecuencia de Acta de Inspección n° 229, levantada en 8-1-1990, y de la comprobación en los archivos de este Servicio Territorial de Turismo. En el Acta se hacía constar:

“Se han facturado productos no incluidos en la lista sellada de precios, tales como “jamón catalana”, “coca-cola lata”, en relación con la reclamación efectuada en fecha 6-1-90, hona n° 83320.

Existe publicidad de precios en varios puntos del local”.

SEGUNDO.— La persona inculpada no realizó alegaciones en el Acta. La visita de inspección fue girada con motivo de la reclamación de D. Pascual Salvador Martínez Talens, de 6-1-90 y posteriormente se formuló otra por D. Agustín Martínez Linares, en 16-1-90. Ambas fueron motivadas por el exceso de precios cobrados.

TERCERO.— Que al tiempo de ordenarse la incoación del expediente se nombró Instructor y Secretaria, formulando en fecha 6-2-1990 el siguiente Pliego de Cargos:

“Haber facturado productos no incluidos en la lista de precios sellada por este Servicio en 15-12-1989, tales como “jamón catalana” y “lata de Coca-Cola”.

Se estima infracción del art. 10 en relación con el 30 de la Orden Ministerial de 17 de Marzo de 1965, modificada por O.M. de 29-6-1978, en relación con el art. 9° 9 de la Ley 1/89, de 2 de marzo por la que se

establece el Régimen de Inspección y Procedimiento en materia de Disciplina Turística”.

CUARTO.— Dentro del término legal conferido al efecto, el inculcado no contestó a los cargos, que fueron notificados mediante Edicto en el B.O.P. n° 61 de fecha 13-1-1990 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja).

QUINTO.— Según consta en los archivos correspondientes de este Servicio Territorial de Turismo, el inculcado no ha sido sancionado con anterioridad.

SEXTO.— Notificada la Propuesta de Resolución mediante Edicto publicado en el B.O.P. n° 114 de fecha 13-9-1990 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calahorra, dentro del plazo establecido al efecto, el interesado no presentó escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.— El artículo 10 en relación con el 30 de la O.M. de 17-3-1965, modificada por la O.M. de 29-6-1978, establece que los restaurantes darán la máxima publicidad a los precios de los platos y vinos que componen sus cartas y, en general, a los de cuantos servicios faciliten; al expresado objeto, en las cartas y menús se consignará claramente, y por separado, el precio de cada servicio, incluso el de aquéllos cuyo valor esté en función de cotizaciones con fuertes fluctuaciones.

Por otra parte, las empresas deberán presentar en el Servicio Territorial de Turismo correspondiente un ejemplar, por triplicado, de las cartas de platos y bebidas que ofrezcan, con expresión de los precios de cada servicio, para su posterior sellado en dicho Departamento.

De los hechos contenidos en el Acta levantada por la Inspección de este Organismo, en relación a la reclamación presentada, se constata que el establecimiento de referencia facturó productos no incluidos en la lista de precios sellada por este Servicio en 15-12-1989 y en concreto los servicios pagados por el cliente, tales como “jamón catalana” y “lata de Coca-Cola”.

En tal situación, se estima infringido el citado art. 10, en relación con el 30 de la O.M. de 17-3-1965, modificada por la O.M. de 29-6-1978, y todo ello en relación con el art. 9° 9 de la Ley 1/89, de 2 de Marzo.

SEGUNDO.— A tenor de lo dispuesto en el art. 22 de la citada Ley 1/1989, de 2 de Marzo, los hechos recogidos en las Actas de Inspección se presumirán ciertos, salvo que del conjunto de las pruebas que se practiquen resulte lo contrario.

TERCERO.— De conformidad con lo establecido en el artículo 7 en relación con el artículo 9° 9 de la Ley 1/1989, de 2 de Marzo, por la que se establece el Régimen de Inspección y Procedimiento en materia de Disciplina Turística, la citada infracción se califica como Grave.

CUARTO.— De conformidad con los artículos 12 y 13 en relación con el 5.1 de la anteriormente citada Ley, las infracciones contra lo dispuesto en la misma y demás disposiciones en materia de Turismo, darán lugar a la imposición de las correspondientes sanciones.

QUINTO.— A tenor de lo dispuesto en el art. 14 de la precitada Ley, en la imposición de sanciones se atenderá a las circunstancias en él contenidas.

SEXTO.— Según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1989, de 2 de Marzo, el procedimiento sancionador se regulará por lo establecido en el Título VI, capítulo II de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, habiéndose cumplido los trámites en ella establecidos.

VISTOS los preceptos legales citados y demás normas de general y especial aplicación, este Servicio Territorial de Turismo y en virtud de las facultades conferidas por Delegación del Director General de Turismo, establecida en la Resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 8-3-1989 (D.O.G.V. de 6 de abril de 1989), RESUELVE:

Imponer a D. Pedro Abellán García, con domicilio en C/ San Andrés, 7 de Calahorra (La Rioja), titular del establecimiento itinerante Mesón Don Yo, sito temporalmente en la Feria de Valencia, la sanción de multa de setenta y cinco mil (75.000) pesetas, por la comisión de un infracción calificada como grave, según lo dispuesto en el art. 9° 9 de la Ley 1/1989, de 2 de Marzo.

Valencia, 20 de Febrero de 1991.— La Jefa del Servicio Territorial, Mª Dolores Rodrigo Gómez.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de la presente notificación, ante el Hble. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106